Bogotá D.C, 28 de enero de 2025

ADENDA No. 02
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 24001367 H3 de 2024.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESIDUAL E INDUSTRIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA VIGENCIA FUTURA

La presente adenda forma parte integral del proceso de Licitación Pública No. 24001367 H3 de 2024, se expide de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la solicitud remitida por la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, mediante Radicado 2025392020001430 Id: 1595485 del 28 de enero de 2025, se hace necesario modificar el pliego de condiciones del proceso, el cual quedará así:

1. **MODIFICAR el numeral 5.1.2 "FACTOR TECNICO DE CALIDAD", con el fin de eliminar el párrafo segundo de este item, quedando la redacción así:**

5.1.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD

Ítem	Criterio	Puntaje
A	CARRO TALLER	11
B	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ	7,5

CONSIDERACIONES DEL ITEM A. CARRO TALLER

La Entidad, asignará ONCE (11) PUNTOS para el proponente que anexe junto con la propuesta, una Carta de Compromiso suscrita por parte del representante legal, donde se compromete a disponer de recursos para atender de forma oportuna y diligente cualquier eventualidad (Carro Taller) que se presente durante el servicio en el aeropuerto en la presente contratación durante todas las vigencias, adicionalmente, como soporte de la carta, el proponente deberá presentar la ficha técnica del vehículo con el fin de garantizar que se tenga la disponibilidad del mismo.

El proponente deberá adjuntar la ficha técnica del vehículo que contenga las siguientes características:

Especificaciones del vehículo:

Modelo	Mínimo 2018 a reciente
Capacidad de carga	3000 kg o superior
Condiciones internas	Vehículo adaptado con compartimientos internos de fácil acceso para almacenaje y protección de equipos implementos e insumos.

Equipamiento del vehículo

Evacuación de lodos y sondeo de tuberías

Equipo de succión	Bomba de succión para limpieza de trampas de grasas y lodos con alcance mínimo de 50m.
Almacenamiento de lodos	Almacenamiento de lodos succionados de por lo menos 1.5m³. Tanque integrado en el interior del vehículo, impermeabilizado y herméticamente sellado. Incluye kit de derrames.
Equipo de hidrolavado portátil	De agua a una presión de 3000 psi, especial para destaponamiento y lavado de tuberías hasta diámetros de 4" hasta diámetros de 42´.
Equipo Rotosonda	De varilla ultra flexible, acoplable hasta 100 ml, para el destaponamiento de redes hasta 24"de diámetro.

Laboratorio móvil

Equipo multiparametro	Parámetros: temperatura, pH, conductividad, TDS • Sistema de medición integrado para máximo Aseguramiento de la Calidad. El medidor debe reconocer automáticamente el electrodo y revisa si la calibración está actualizada. • Recordatorio de calibración; posibilidad de programar intervalos de control para realizarverificaciones específicas. • Memoria para 500 lecturas o mas. • Protección: contra el polvo e inmersión en agua.
Turbidimetro	•Rango: 0 - 1000 NTU o mejor •Precisión: 0.01NTU o mejor •Fácil Calibración y Verificación •Registro Conveniente de Datos - para 500 mediciones se almacenan

	automáticamente en elinstrumento para fácil acceso y copia de seguridad

Herramientas y reparaciones in situ

Herramientas	Caja de herramientas para completa operación y mantenimiento de plantas de tratamiento deaguas. Incluye como mínimo: Llaves fijas, llaves de cadena, destornilladores, alicates, llave de tubo, entre otras.
Kit de reparación fibra devidrio	Kit de reparación en fibra de vidrio para reparación in situ. Incluye pulidora eléctrica para acabados y diferentes tejidos de fibra de vidrio y resina poliéster.
Accesorios hidráulicos	Almacenamiento de accesorios hidráulicos en PVC presión y sanitario de diferentes dimensiones para remplazo inmediato de componentes averiados.
Planta eléctrica	Unidad de generación de energía eléctrica para funcionamiento de equipos.

El supervisor del contrato verificará el vehículo con la suscripción del acta de inicio, y el uso durante la ejecución del contrato conforme con lo establecido en el proceso de selección y la ficha técnica expuesta.

El Carro taller deberá estar disponible para los mantenimientos que se deban realizar en el aeropuerto de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor asignado

2. MODIFICAR la Matriz de Riesgos, en el riesgo N. 6, 13, 35, 36, quedando de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Entrada en vigencia de nuevas normas de la entidad u otras autoridades de seguimiento Ambiental relacionadas con el objeto contractual, es decir, con la calidad del suministro de agua potable y/o resultados de las aguas tratadas y/o cambios en la metodología de monitoreos de aguas.	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA

3. **ELIMINAR** el romanillo xi en el numeral 4.4.3.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica, numeral que quedara así:

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. El proponente debe relacionar en el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

iii. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. Los contratos que se acrediten como experiencia especifica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.

v. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

vi. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el

porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

vii. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP**, deberán diligenciar el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

viii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.17** del presente documento.

ix. **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

x. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

4. INCLUIR el numeral 4.4.3.2. para acreditación de experiencia con subcontratos, de la siguiente manera:

4.4.3.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal.

Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la

subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 2.15 del Pliego de Condiciones".

Los demás aspectos que no se modifiquen con la presente adenda se mantienen incólumes.

SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora Administrativa

Proyectó: Tatiana Florez Lozano - Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Catalina Celemín Cardoso - Asesor Dirección Administrativa ***.C.C.C.***

Revisó: Leonardo Enrique Berrocal Ardila - Coordinador Grupo Procesos Precontractuales